

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0051-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. David Bautista Rivera.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de mayo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	31 de mayo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer penas, de uno a cinco años de prisión, cuando en la comisión del delito se provoque intencionalmente un percance vial y se empleen amenazas para hacer creer a la víctima que ésta provocó o tuvo la responsabilidad del siniestro con el objetivo de obtener un beneficio.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL	Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 390 del Código Penal Federal; para quedar como sigue:
Artículo 390.- ...	Único. Se adicionan dos párrafos al artículo 390 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:
...	ARTÍCULO 390. Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.
No tiene correlativo.	...
No tiene correlativo.	Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se impondrá de uno a cinco años de prisión, cuando en la comisión del delito se provoque intencionalmente un percance vial y se emplee cualquier mecanismo o amenaza para hacer creer a la víctima que ésta provocó o tuvo la responsabilidad del siniestro con el objetivo de obtener un beneficio de parte de la misma.
	Las penas aumentarán al doble cuando haya uno o más lesionados por la acción delictiva. A las penas que se señalan en este párrafo, se acumularán las que correspondan por cada delito.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre